

**SEXTA CONFERENCIA DE EXAMEN
DE LOS ESTADOS PARTES EN LA
CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN
DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN
Y EL ALMACENAMIENTO DE ARMAS
BACTERIOLÓGICAS (BIOLÓGICAS) Y
TOXÍNICAS Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN**

BWC/CONF.VI/WP.17
15 de noviembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Ginebra, 20 de noviembre a 8 de diciembre de 2006

Tema 10 del programa provisional

**Examen de la aplicación de la Convención
según lo dispuesto en su artículo XII**

**EXAMEN DE LA APLICACIÓN NACIONAL DE LA CONVENCIÓN
SOBRE LAS ARMAS BIOLÓGICAS Y TOXÍNICAS**

Documento presentado por el Japón¹

I. INTRODUCCIÓN

1. La Conferencia de Examen de la Convención sobre las armas biológicas y toxínicas (CABT) de 2006 ofrece a los Estados Partes la valiosa oportunidad de mostrar su determinación de reforzar la eficacia y mejorar la aplicación de la Convención. Reconociendo la importancia vital de esta oportunidad, los Estados Partes deberían redoblar sus esfuerzos por producir una declaración final significativa. En vista de los desafíos a los que se ve enfrentada la Convención hoy en día, en concreto la amenaza del bioterrorismo y el espectacular progreso de las ciencias biológicas, la aplicación nacional reviste particular importancia para el logro de la aplicación plena y efectiva de la Convención. El Japón pretende hacer una contribución sustancial al éxito de esta Conferencia abordando esta cuestión estipulada en el artículo IV de la Convención.

¹ Este documento forma parte de una serie preparada en consulta con el Japón, Australia, el Canadá, la República de Corea, Suiza, Noruega y Nueva Zelandia (JACKSNNZ).

2. La finalidad principal de la CABT es prohibir y eliminar las armas biológicas y tóxicas de *los Estados Partes*. Sin embargo, últimamente ha crecido la preocupación internacional ante el peligro de que agentes no estatales roben o sustraigan materiales y tecnologías de armas biológicas para utilizarlos con fines nocivos. En consecuencia, es más imperioso que nunca que los Estados Partes también se cercioren del pleno cumplimiento de la Convención por *toda persona o grupo de personas* bajo su jurisdicción o control adoptando "*las medidas necesarias*" que exige el artículo IV.

3. Aunque el artículo IV no especifica cuáles son concretamente "*las medidas necesarias*", en general los Estados Partes están de acuerdo en que un requisito fundamental es la adopción de medidas legislativas eficaces, incluida legislación penal. Sin embargo, para poder hacer efectivas las prohibiciones y medidas de prevención que exige la Convención, es preciso que los Estados partes adopten o complementen, según corresponda a sus sistemas y necesidades internas, medidas nacionales en diferentes esferas relacionadas con la Convención, como los sistemas de control de las exportaciones, la seguridad biológica, las capacidades de prevención y respuesta, así como la educación y la concienciación.

4. Teniendo presentes estas cuestiones, el objeto del presente documento es proponer elementos de *medidas nacionales* pertinentes que se consideran apropiados para lograr la aplicación plena y efectiva de la Convención. Es más, se alienta a los Estados Partes a fomentar continuamente la aplicación nacional. La idea es que todas estas propuestas se incluyan en el texto del examen de las disposiciones pertinentes en la Sexta Conferencia de Examen.

II. ELEMENTOS DE MEDIDAS NACIONALES APROPIADAS

5. En base a los anteriores exámenes y a los recientes debates entre los Estados Partes, los siguientes elementos de medidas nacionales fundamentales o complementarias se consideran apropiados para la aplicación de la CABT.

Medidas legislativas eficaces para hacer efectivas las prohibiciones y medidas de prevención exigidas por la Convención

6. En las anteriores Conferencias de Examen se ha señalado la importancia de adoptar medidas legislativas eficaces, incluida legislación penal. Hoy en día, frente a la amenaza

emergente del bioterrorismo y de la actividad criminal de agentes no estatales, resulta indispensable contar con una legislación que penalice las actividades prohibidas por la Convención teniendo en cuenta la gravedad de los delitos, según se observó en las reuniones de 2003 de la CABT. También la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas exige a los Estados Miembros que adopten y apliquen leyes apropiadas y eficaces para impedir la proliferación de las armas de destrucción en masa en manos de agentes no estatales.

7. Teniendo en cuenta que en el mundo de hoy las fronteras van desapareciendo, los agentes no estatales involucrados en actividades ilegales pueden tratar de operar en países donde sean menos rigurosas las penas y reglamentaciones contra sus actividades. Por lo tanto, es importante que cada Estado Parte revise y refuerce su legislación nacional para poder imponer una reglamentación estricta a los individuos y grupos bajo su jurisdicción o control e impedir que los delincuentes encuentren cobijo en ningún lugar del planeta. Algunos medios para reforzarla pueden ser: la extensión extraterritorial de la legislación penal a los actos cometidos por sus nacionales en el extranjero, el fortalecimiento de la capacidad para enjuiciar o extraditar a los delincuentes, y la promoción de la asistencia jurídica.

8. Elementos de la propuesta:

- i) Adopción de medidas legislativas eficaces, incluida legislación penal, para hacer efectivas las prohibiciones estipuladas en la Convención;
- ii) Fortalecimiento de la legislación nacional mediante la extensión de la legislación penal a los actos cometidos por los nacionales en el extranjero;
- iii) Promoción de la asistencia jurídica donde corresponda;
- iv) Aplicación plena de las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006) del Consejo de Seguridad.

Sistemas de control de las exportaciones

9. Como resultado del progreso espectacular de la biotecnología y el desarrollo de la industria biológica, aumenta el número de los Estados que poseen medios de producción de armas biológicas. Con ello también ha aumentado la probabilidad de que agentes no estatales, por

ejemplo grupos terroristas, se hagan de materiales y tecnologías relacionados con las armas biológicas. En este contexto, los sistemas de control riguroso de las exportaciones son un instrumento eficaz y necesario para la plena aplicación del artículo III y también para los fines del artículo IV. En la reunión de expertos de la CABT de 2003 hubo debates sobre posibles medidas para reforzar los mecanismos de control de las exportaciones, por ejemplo la introducción de sistemas de control general y el control de la transferencia intangible de tecnología.

10. Elementos de la propuesta:

- i) Adopción de medidas nacionales legislativas y administrativas para el control de las exportaciones y fomento de su aplicación, incluida la introducción de sistemas de control general;
- ii) Promoción de programas de educación para la industria nacional sobre los sistemas de control de las exportaciones nacionales.

Seguridad y supervisión de organismos patógenos y toxinas

11. En el contexto de la lucha contra el bioterrorismo revisten cada vez mayor importancia las medidas para prevenir el robo intencional, el uso indebido, la sustracción o la liberación de organismos patógenos o toxinas (seguridad biológica), así como las medidas preventivas contra la exposición accidental a los patógenos y toxinas (seguridad de la biotecnología). Es, pues, imperativo el desarrollo de medidas nacionales para controlar dónde, cómo y quién está manipulando organismos patógenos y toxinas peligrosos. Tales controles pueden contribuir a reducir el riesgo de la transferencia ilícita -intencional o no- de dichos materiales, complementando los regímenes de control de las exportaciones que soportan una pesada carga administrativa y financiera.

12. A este respecto, el Japón presentó su documento de trabajo sobre "Posibles medidas para reforzar la seguridad biológica" (BWC/MSP/2003/MX/WP.11), en que examinaba las medidas de seguridad biológica de varios países y luego enumeraba una serie de medidas consideradas eficaces para reforzar la seguridad biológica. Es también indispensable fomentar la aplicación eficaz de estas medidas a nivel de laboratorios e instalaciones.

13. Elementos de la propuesta:

- i) Legislación o reglamentación para la seguridad y supervisión de organismos patógenos y toxinas (con sanciones, de ser necesario), como: a) compilación de una lista de patógenos y toxinas peligrosos que se someten a control de seguridad biológica; b) establecimiento de una autoridad nacional responsable de la seguridad biológica nacional; c) registro de instalaciones y personas que poseen los agentes sometidos a control; d) introducción de un sistema de inspección; e) vigilancia de la adquisición y las transferencias nacionales de los agentes sometidos a control; f) determinación de requisitos de envasado y etiquetado de los patógenos; g) establecimiento de instrucciones o requisitos de protección física;
- ii) Aplicación eficaz de las medidas de seguridad de la biotecnología/seguridad biológica a nivel de laboratorios, mediante: a) la normalización y promulgación de una serie de medidas de seguridad biológica; b) el fomento de la formación continua y sistemática de los trabajadores de laboratorio para la aplicación de estas medidas.

Fortalecimiento de los medios de prevención y de respuesta a las epidemias naturales o provocadas, en cooperación con mecanismos internacionales

14. En caso de bioterrorismo, podrían propagarse enfermedades peligrosas a varios países en un período relativamente corto. Por lo tanto, es preciso fortalecer las capacidades nacionales de prevención y de respuesta a las epidemias -tanto naturales como provocadas- para neutralizar los ataques biológicos y desalentar el uso indebido de los agentes biológicos y toxinas. Dichas capacidades vendrían a complementar, entonces, las exigencias del artículo IV. Un enfoque realista y eficaz ha de ser fortalecer tales capacidades nacionales en todo el mundo mediante la aplicación y el desarrollo de los mecanismos nacionales existentes de preparación para situaciones de emergencia, vigilancia de las enfermedades infecciosas o tratamiento médico.

15. Habiendo tomado plena conciencia de las amenazas del terrorismo, la proliferación de armas de destrucción en masa y los brotes epidémicos de enfermedades infecciosas, la comunidad internacional ha emprendido una serie de esfuerzos e iniciativas concretos. Por consiguiente, el conjunto de mecanismos nacionales que se adopte debería coordinarse o complementarse con los mecanismos internacionales.

16. Elementos de la propuesta:

- i) Fortalecimiento de los medios nacionales de vigilancia de las enfermedades, incluido el establecimiento de mecanismos de notificación obligatoria y un sistema de detección y notificación tempranas para permitir la pronta respuesta;
- ii) Fortalecimiento de los medios nacionales de respuesta, investigación y mitigación de los efectos de epidemias naturales o provocadas, en cooperación con las organizaciones regionales, subregionales e internacionales competentes;
- iii) Coordinación con los mecanismos internacionales encargados de la vigilancia y la notificación de las enfermedades infecciosas, como la OMS (por ejemplo, el Reglamento Sanitario Internacional, el Programa de preparación para epidemias provocadas deliberadamente y la Red Mundial de Alerta y Respuesta ante Brotes Epidémicos), la FAO y el OIE;
- iv) Promoción de las iniciativas existentes en relación con el bioterrorismo, por ejemplo en el marco de la Iniciativa Seguridad Sanitaria Mundial, el Grupo de los Ocho, el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico, la INTERPOL, etc. y coordinación con éstas.

Educación y concienciación sobre las cuestiones relacionadas con las armas biológicas

17. Para lograr la adhesión de las personas y los grupos a las diversas medidas nacionales de aplicación de la Convención, los Estados Partes deberían dar a conocer las normas internacionales contra las armas biológicas. En particular se debe procurar que la comunidad científica y la industria, que contribuyen de modo importante al desarrollo y la aplicación de la biotecnología, participen en los procesos de educación y concienciación. En las reuniones de 2005 de la CABT se convino en que los códigos de conducta para los científicos podían apoyar los objetivos y propósitos de la Convención contribuyendo de modo significativo y eficaz a la lucha contra las amenazas actuales y futuras de las armas biológicas.

18. Elementos de la propuesta:

- i) Desarrollo de programas de educación sobre las disposiciones de la normativa internacional (por ejemplo, el Protocolo de Ginebra de 1925) y las cuestiones relacionadas con las armas biológicas, comprendidos los riesgos que entraña el acelerado desarrollo de las ciencias biológicas;
- ii) Promoción del desarrollo y la promulgación de códigos de conducta para los científicos.

III. FOMENTO CONTINUO DE LA APLICACIÓN NACIONAL

19. Los elementos mencionados formaban parte directa o indirectamente, del programa de trabajo del período 2003-2005, en el cual los Estados Partes lograron acordar y promover un entendimiento común y una acción eficaz en relación con cinco temas. De ahí que la mayoría de los Estados Partes parezca convencida de que el fomento de la aplicación nacional contribuiría de modo considerable a la aplicación plena y efectiva de la Convención. Por lo tanto, la insistencia en el fomento continuo de la aplicación nacional en un proceso que tenga lugar en el intervalo entre ésta y la Séptima Conferencia de Examen, en 2011, sería de gran utilidad para mantener el impulso creado para fortalecer la Convención.

20. Hay varias propuestas en este sentido. En primer lugar, promover la prestación de la asistencia necesaria (por ejemplo, envío de expertos, organización de seminarios), de carácter voluntario, a los Estados que aún no hayan tomado las medidas necesarias o que deseen seguir desarrollando sus medidas, por parte de otros Estados Partes o de organizaciones regionales, subregionales e internacionales. Se alienta asimismo la prestación de asistencia a los Estados no partes en la Convención para facilitar el proceso de preparación para su adhesión. El establecimiento o la designación de un contacto nacional para facilitar la comunicación entre los Estados y la secretaría de las reuniones de la CABT (o el mecanismo de apoyo a la aplicación) puede ser útil con este fin. Además, los Estados Partes deberían compartir la información y las lecciones aprendidas de actividades pasadas o en curso, por ejemplo la Acción Común de la Unión Europea en apoyo de la Convención, para velar por una asistencia eficiente y la necesaria coordinación.

21. En segundo lugar, promover el debate constante y a fondo sobre las medidas nacionales apropiadas, en base al intercambio de las experiencias nacionales en diferentes campos. Ya se dispone de una cierta cantidad de material suministrado, no sólo por el foro de la CABT sino también por otros mecanismos internacionales, como la base de datos legislativa del Comité 1540. Sin embargo, las medidas nacionales deben reforzarse o complementarse debidamente de acuerdo con la evolución de las ciencias biológicas o el clima de seguridad. Por consiguiente, un mecanismo que ofrezca la oportunidad de examinar las medidas nacionales apropiadas a nivel de expertos es de suma utilidad para la aplicación plena y efectiva de la Convención.

22. Elementos de las propuestas:

- i) Promoción de la asistencia necesaria, de carácter voluntario, para la adopción y el fortalecimiento de las medidas nacionales apropiadas;
- ii) Establecimiento o designación de un contacto nacional;
- iii) Intercambio de información y de las lecciones aprendidas de las actividades de asistencia;
- iv) Continuación del examen de las medidas nacionales apropiadas a nivel de expertos en reuniones periódicas;
- v) Examen de los logros de estos esfuerzos y determinación de nuevas medidas en la Séptima Conferencia de Examen, en 2011.
